



00210 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 735/17 de fecha 25 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de noviembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales con la Asociación Civil "Senderos del Sembrador";

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales suscripta el 16 de noviembre de 2017 entre la Asociación Civil "Senderos del Sembrador"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. AHITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00210/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ASOCIACION CIVIL "SENDEROS DEL SEMBRADOR", con domicilio en Arenales 1318, de la Ciudad de Vicente López, representada para este acto por la Sra. Correa, Nancy Myriam, DNI 13.552.736, en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva, en adelante denominada la "Asociación", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la "Asociación" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

2  
f.

x   
Nancy Correa  
Presidente  
Senderos del Sembrador

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús  
ARITZ BECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00210/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP será en la "Asociación", sito en Arenales 1318. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las PPP se extenderán por el máximo de horas establecido (40 horas) en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** La "Asociación" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SÉPTIMA:** La "Asociación" no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

**OCTAVA:** La UNLa y la "Asociación" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

**NOVENA:** La "Asociación" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

**DÉCIMA:** La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la "Asociación" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** La presente Carta Compromiso tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán

g  
f

Nancy Correa  
Presidente  
Senderos del Sembrador

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

Handwritten marks: a checkmark and the number 9.

Nancy Correa  
Presidente  
Sonderos del Sembrador

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivánis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANIBAL RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús